



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

PROYECTO DE DECLARACIÓN

Se declara de Interés de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Comunicación Social y la Promoción y Defensa de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, al libro “ “Normas de defensa del consumidor y del usuario aplicables en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, compilado por Norberto Carlos Darcy y editado por Jusbaire Editorial.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Comunicación Social y la Defensa de los Derechos de los Consumidores y Usuarios al libro "Normas de defensa del consumidor y del usuario aplicables en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", compilado por Norberto Carlos Darcy, editado por Jusbaire Editorial.

Norberto C. Darcy es abogado y procurador, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Además es Magíster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica de la Universidad de Alcalá. Es Posgraduado en la especialidad de Derecho Constitucional de la Universidad de Salamanca y Diplomado en Derecho del Consumidor de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. Completó el Programa de Actualización en Derecho Público de la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Curso de especialización en Protección Jurídica de Consumidores y Usuarios (UBA). Por otra parte, es docente universitario de grado y posgrado. Es autor de diversas publicaciones y artículos, y ha participado como expositor y disertante en seminarios, charlas y jornadas sobre la materia. Es Presidente de la Comisión de Usuarios y Consumidores de la Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires (AABA) y miembro del Consejo Directivo del Instituto Latinoamericano de Ombudsman-Defensorías del Pueblo (ILO). Actualmente, también se desempeña como Director General de Derechos Ciudadanos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En una conferencia dictada en Buenos Aires en mayo de 1933, Antonio H. Benjamin, señalaba que el derecho del consumidor nace, se desarrolla y se justifica en la sociedad de consumo. Este regula la producción y la comercialización de productos y servicios a través del prisma del consumo. El derecho del consumidor protege la vida cotidiana de los individuos, es la disciplina jurídica de la vida cotidiana.

El consumo cumple un rol omnipresente en nuestras vidas. Para poder adquirir lo que se necesita el individuo acude al mercado. Aquí se genera una relación que se desarrolla en un plano de absoluta desigualdad de condiciones. En el escenario del mercado, el consumidor es quien carece de la información completa en relación a los bienes y servicios que consume. Estos se encuentran en una situación subordinada y muchas veces indefensa frente al poder de los proveedores. En este contexto, el derecho del consumidor se erige como una herramienta jurídica destinada a equilibrar la desigualdad mediante disposiciones normativas que protejan y fortalezcan a los consumidores.

El principio cardinal que guía y da sustento al derecho del consumidor es la protección al débil jurídico. Se defiende al que se encuentra indefenso, se protege al que está en una situación desventajosa.

En el libro, se busca destacar el profundo sentido humanista que tiene el derecho del consumidor. Si bien se tiende a minimizarlo como un derecho que se ocupa de cuestiones de menor cuantía, el objeto del estudio del derecho del consumidor no es el mercado, es la persona humana que actúa en el mercado, en todos los aspectos que hacen a su dignidad.

Ser consumidor hoy implica que los productos y servicios que circulan por el mercado sean inocuos, para proteger la seguridad, salud e integridad del consumidor, que este tenga el derecho a ser debidamente informado, que reciba un trato respetuoso, y que tenga asegurado el acceso a servicios y bienes indispensables.

Es por todo lo expuesto que solicito al cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.